

DECRETO N° 1067
NEUQUÉN, 26 DIC 2018

VISTO:

El Expediente TMF N° 10376 -Año 2015- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **LAURA EDITH UNIVASO SANTOS**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autora responsable de la falta cometida en violación a las normas de los Loteos previstas en el Artículo 168º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 700 módulos, equivalentes a la suma de \$ 7.000.-, con más la suma de \$ 350.-, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente manifiesta que se ha cometido un error en relación al sujeto de la multa y la nomenclatura catastral; adjuntando documentación para avalar sus dichos;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 366/18), expresando que surge claramente de las actuaciones que no existe el error alegado por la imputada, por lo que sus argumentos y la prueba adjuntada no son válidos para eximirla de responsabilidad contravencional;

Que por lo expuesto esa Asesoría sugiere rechazar el recurso presentado, confirmándose en consecuencia la sentencia;

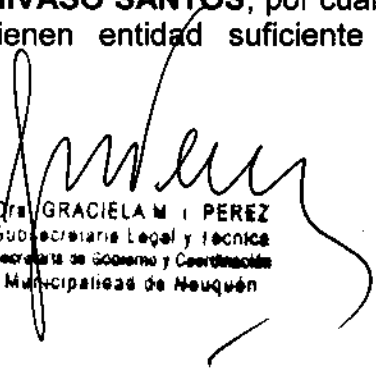
Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **LAURA EDITH UNIVASO SANTOS**, por cuanto sus argumentos y la prueba adjuntada no tienen entidad suficiente para eximirla de


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 366/18.-

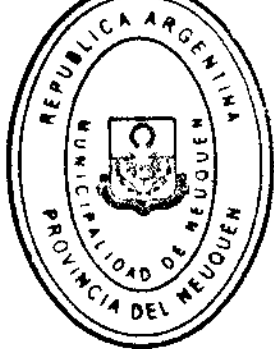
Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 10376 -Año 2015-.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado N° 1 -Secretaría N° 2-, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación, y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
NM.-

ES COPIA.-



Dr. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2225
Fecha 08 / 03 / 2019